

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 207/2021

FECHA: 11/03/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5966 – 30 de marzo de 2021; págs. 8-12.-

**“Programa de Subsidios de Tasas para las Mujeres Emprendedoras”
Creación**

Viedma, 11 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 012.603-ALT-2021 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 2.747, el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Río Negro se encuentra comprometida con en las cuestiones de “género”, entiendo por ello a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad le asigna a hombres y mujeres;

Que el concepto género resulta relevante en tanto al emplearlo se designan las relaciones sociales entre los sexos, toda vez que el sexo se refiere a lo biológico y el género a lo construido socialmente, a lo simbólico; esencialmente, la distinción entre sexo y género enfatiza que cualquier cosa que los hombres y las mujeres hagan y todo lo que se espera de ellos, exceptuando las funciones sexualmente definidas (el parto, la lactancia, la fecundación), puede cambiar -y cambia- a través del tiempo y de acuerdo con diversos factores sociales y culturales;

Que el enfoque o perspectiva de género subraya la cuestión en cómo las diferencias biológicas se convierten en desigualdades sociales; cómo estas desigualdades colocan a las mujeres en desventaja con respecto a los hombres; cómo se construyen estas diferencias desde el nacimiento, las cuales no son necesariamente “naturales”; y, cómo se sostienen y reproducen por medio de una serie de estructuras sociales y mecanismos culturales;

Que la realidad cotidiana y diferentes estudios han puesto en evidencia que, en gran parte de los países del mundo, las mujeres viven en situación de desventaja social y económica con respecto a los hombres, lo que se expresa en su limitado acceso a oportunidades, bienes y recursos, hecho que les impide desarrollar al máximo su potencial productivo y social;

Que mediante el enfoque de género permite determinar cómo un determinado fenómeno o situación afecta de forma diferente a hombres y mujeres. Esta diferenciación ha evidenciado las desigualdades que se han constituido en factores que contribuyen a frenar el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, motivo suficiente para que los Estados reconozcan que la equidad entre mujeres y hombres debe ser incluida como objetivo de desarrollo y de sus políticas económicas y sociales;

Que la perspectiva de género aporta criterios para la definición de políticas y estrategias que aseguren la estructuración y funcionamiento del aparato público en correspondencia con las demandas y necesidades de las mujeres y hombres en nuestra Provincia;

Que el concepto “género” hace referencia a un concepto relacional que abarca a mujeres, varones y a las formas en que se relacionan; alude a una construcción social, cultural que se da a partir de la diferencia sexual entre unos y otras: “El género es una categoría construida, no natural, que atraviesa tanto la esfera individual como la social (...) influye de forma crítica en la división sexual del trabajo, la distribución de los recursos y la definición de jerarquías entre hombres y mujeres en cada sociedad. En suma, la construcción social y cultural de las identidades y relaciones sociales de género redundan en el modo diferencial en que hombres y mujeres pueden desarrollarse en el marco de las sociedades de pertenencia, a través de su participación en la esfera familiar,

laboral, comunitaria y política. De este modo, la configuración de la organización social de relaciones de género incide sustantivamente en el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y varones” (Fuente: “Desafíos para la igualdad de género en la Argentina: Estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” Punto 1.3 “Género y desarrollo humano: preguntas y definiciones” página 23 FAUR 2008);

Que, así, la perspectiva de género permite analizar cómo operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos en cada contexto social;

Que con los aportes de diversas ciencias sociales y de las Teorías de Género fue posible reconocer las diferentes configuraciones sociohistóricas y culturales del género y así superar el determinismo biológico;

Que tampoco puede omitirse que el impacto del COVID-19 en las mujeres emprendedoras tuvo efectos económicos adversos, en especial en los sectores de mujeres en tanto tienen ingresos promedio menores, pudiendo ahorrar menos y cuentan con empleos inestables o viven en situación de pobreza; tal es el caso de las mujeres que se desempeñan como agricultoras, trabajadoras, empresarias, compradoras y proveedoras de servicios y la sobrecarga de las mujeres por el cierre de escuelas y el cuidado de los niños y las niñas, que les ha impuesto una carga adicional para la mujer en el hogar;

Que según estudios estadísticos se ha comprobado que las mujeres emprendedoras tienen mayores dificultades en el acceso al financiamiento (Fuente: Estadísticas e Informes de Mujeres empresarias CAME. Año 2020);

Que, en tal sentido, los resultados del primer relevamiento de emprendimientos, empresas y cooperativas lideradas por mujeres en la provincia de Río Negro que se realizó durante los meses de septiembre y octubre del 2020 constatan que en cuanto al sector producción, servicios y organizaciones sin fines de lucro, la mayoría de los emprendimientos (61%) se dedican a la producción; en segundo lugar, se encuentran aquellos que brindan servicios; y, en último lugar, -en una pequeña proporción- se ubican las organizaciones sin fines de lucro;

Que en el sector producción la mayoría se coloca dentro del rubro gastronómico, siendo panificados y repostería las especialidades más frecuentes y, en segundo lugar, se ubica el sector artesanal, en el que las artesanías tejidas son mayoría;

Que, en el sector de servicios, hay una presencia muy alta de empresas dedicadas a la belleza y cuidado personal (peluquerías, servicios de manicura y salones de belleza entre las más numerosas) y, en segundo lugar, los servicios de costura, hilado y venta de indumentaria;

Que el Artículo 29° de la Constitución Provincial establece que: “El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privadas y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad”; asimismo, el Artículo 32 dispone que: “El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad”;

Que es deber del Estado Provincial propender a la igualdad en el acceso al financiamiento de sus habitantes, tomando medidas paliativas ante los desequilibrios entre los varones y las mujeres;

Que en virtud de lo establecido en la Ley N° 2.747 (reglamentaria de la Constitución Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 134/2010 se establece la reglamentación del otorgamiento, inversión y rendición de los subsidios;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 134/10 establece las pautas para el otorgamiento de Subsidios y Aportes no reintegrables a personas físicas, instituciones y Municipios que acuerde el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que, por todo ello, la Provincia entiende necesario la creación de un Programa de Subsidios dirigido a las mujeres emprendedoras del territorio de la provincia de Río Negro, ello en el marco de un Plan estratégico en Materia de Género como un proceso dirigido a disminuir las desigualdades causadas por los fenómenos sociales arriba descriptos;

Que, de tal manera, el Programa formará parte del enfoque de género de la planificación estratégica de la Provincia, para que de ese modo las mujeres puedan acceder a mayores posibilidades para iniciar y desarrollar emprendimientos y así puedan lograr empoderarse y agenciarse de nuevos roles en la vida pública en un mercado eminentemente masculino;

Que, dentro del enfoque de género de la Provincia, puede mencionarse el “Programa CREAR Mujeres Emprendedoras” de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino — CREAR — y la Red de Agencias Zonales, el cual es un programa integral que tiene como propósito el diseño de diversas estrategias que promueven al fortalecimiento de la mujer como medio para el crecimiento y desarrollo económico provincial;

Que el presente “Programa de Subsidios para Mujeres Emprendedoras” viene a ampliar el alcance del Programa de la Agencia mencionada, a efectos de que el mismo sea aplicable a todos los Programas de financiamiento con que cuente la Provincia, correspondiente a todas las áreas del Poder Ejecutivo provincial;

Que el objetivo de dicho Programa es fomentar el empoderamiento económico de las mujeres rionegrinas con una perspectiva de equidad de género (para contribuir al logro de la igualdad de género), reconociéndole a las mujeres emprendedoras que cumplan con los requisitos del Programa un subsidio en la tasa de interés de los créditos otorgados por la Provincia en todos sus Programas, ello para el desarrollo de la producción y desarrollo de la actividad empresarial de las mujeres; todo lo cual contribuye a mejorar la situación económica de nuestra provincia al incluir los aportes de todo el capital humano del que disponen generando una economía más equilibrada y equitativa;

Que a efectos de determinar el alcance del concepto de “mujer emprendedora”, cabe señalar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha publicado una guía en el año 2018 respecto a las “adquisiciones con perspectiva de género para empresas” respecto de las mujeres, Programa que vela por la equidad de género y la autonomía económica de las mujeres (Fuente: ONU Mujeres, Manual: “El poder de las adquisiciones: cómo adquirir productos y servicios de empresas que son propiedad de mujeres, una guía sobre adquisiciones con perspectiva de género para las empresas” página 44 en adelante);

Que, en dicha publicación, se menciona la importancia de determinar, a través de un mecanismo de certificación, los criterios de elegibilidad que debe reunir una empresa para que pueda ser considerada como empresa perteneciente a mujeres, indicando los distintos métodos de certificación, los cuales resultan adecuados y necesario adoptar para la certificación en el marco del presente Programa, el cual no tiene costo para la empresa y resulta aplicable a los emprendimientos y para las MIPyMEs integrada por mujeres de la Provincia;

Que, por lo expuesto, para acceder al subsidio de tasa reconocido por el presente Programa se deberá contar con el certificado previo que avale su condición de empresa liderada por mujeres en donde conste el cumplimiento de los requisitos del Programa;

Que han tomado debida intervención los organismos de control interno, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 646-21;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Crear el “Programa de Subsidios de Tasas para las Mujeres Emprendedoras”, que tendrá por objeto reconocerles a las MIPyMEs lideradas por mujeres un subsidio o reducción de cinco puntos porcentuales (5%) en la tasa de interés para créditos que financien proyectos

productivos y comerciales de dichas empresas que se encuentren en la provincia de Río Negro, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Aplicar el beneficio de forma complementaria a cualquiera de los Programas ya existentes en la provincia de Río Negro siempre que se relacionen a la promoción del desarrollo económico.-

Artículo 3°.- Aprobar el “Procedimiento para la obtención del Certificado de Elegibilidad del Programa de Subsidios de Tasas para las Mujeres Emprendedoras”, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Establecer que la condición de “mujer emprendedora” o “empresa liderada por mujer/es emprendedoras” deberá ser acreditada mediante la presentación del “Certificado de Elegibilidad” que acredite el cumplimiento de los criterios exigidos en el procedimiento que se establece en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Crear el “Registro Único de Mujeres Emprendedoras” en el cual se llevará la inscripción y anotación de las empresas MIPyMEs o emprendimientos que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, el cual funcionará en el ámbito de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino – CREAM –.-

Artículo 6°.- Determinar que el subsidio será reconocido solamente a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Único de Mujeres Emprendedoras, luego de haber acreditado su condición mediante el Certificado de Elegibilidad, de acuerdo al procedimiento establecido por el Anexo I mencionado.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

ANEXO I

Procedimiento para la obtención del “Certificado de Elegibilidad” del “Programa de Subsidios de Tasas para las Mujeres Emprendedoras”

I) BENEFICIARIAS:

Serán beneficiarias del presente Programa las empresas MIPyMEs que cuenten con el “Certificado de Elegibilidad” y la constancia de inscripción en el Registro Único creado por el Artículo 4° del presente, mediante el cual se acredita el reconocimiento de que una empresa es liderada por mujeres emprendedoras y que el mismo se desarrolla en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Que el procedimiento para el reconocimiento de emprendimientos liderados por mujeres se encuentra sustentado en los “criterios de elegibilidad” establecidos en la guía publicada en el año 2018 por la Organización de las Naciones Unidas (Fuente: ONU Mujeres, Manual: “El poder de las adquisiciones: cómo adquirir productos y servicios de empresas que son propiedad de mujeres, una

guía sobre adquisiciones con perspectiva de género para las empresas”) y los conceptos dispuestos por el Ministerio de la Mujer de Nación en sus pronunciamientos.

En tal sentido, la “ONU Mujeres” define a la “empresa propiedad de mujeres” con los siguientes elementos: “1) que una o más mujeres posean al menos el o 50% de la propiedad; 2) que una o más mujeres ejerzan la toma de decisiones y la gestión y administración diaria de las operaciones comerciales; y 3) que la empresa funcione sin depender de otras empresas.

II) RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS:

Por medio de un Certificado se realiza el reconocimiento a los emprendimientos liderados por mujeres en la provincia de Río Negro. Las beneficiarias del Programa de este Decreto serán los emprendimientos que cumplan con al menos dos (02) de estas tres (03) características:

- 1) que una o más mujeres posean al menos el o 51% de la propiedad de la empresa;
- 2) que al menos el 25% del paquete accionario se encuentre en manos de mujeres y al menos una mujer en un puesto de decisión y la administración diaria de las operaciones comerciales;
- 3) que la empresa funcione sin depender de otras empresas.

III) REGISTRO ÚNICO:

El Registro Único creado por el Artículo 4° del presente Decreto funcionará en el ámbito de la Agencia CREAM. Para la inscripción y anotación en el Registro se requerirá la siguiente documentación respaldatoria a presentar según corresponda:

1. Emprendimiento. Debe constar inscripción en organismos fiscales y legales correspondientes (constancia de inscripción en AFIP, agencias de recaudación, Certificado Único de Libre de deuda);
2. Estructura de la organización, composición del directorio, cartel de inversionistas;
3. Estatuto de la organización, acta de asignación de autoridades vigentes, etc;
4. Demás documentación que requiera la autoridad de aplicación; y,
5. Cualquier otra documentación que el CREAM considere pertinente.

IV) VIGENCIA DEL CERTIFICADO:

El “Certificado de Elegibilidad” tendrá una vigencia de un año. El mismo se podrá renovar presentando nuevamente la documentación actualizada.

V) BENEFICIO:

Una vez acreditada la inscripción en el Registro Único y con la expedición del “Certificado de Elegibilidad” por el área a cargo del mismo, los organismos con Programas de financiamiento de MIPyMEs liderados por mujeres, a efectos de reconocer la bonificación, deberán exigir la presentación del mismo.